



**Superintendencia de
Notariado y Registro**

ADENDA No. 02

**CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS NO. 01 DE
2023, PARA LA CONFORMACION DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES
PARA LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS EL
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, el artículo 20 de la Ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023 para la conformación de las listas de elegibles para la designación de curadores urbanos en determinados municipios del país, inicio su proceso de inscripciones el día 14 de noviembre del 2025 hasta el día 15 de enero del 2026, de conformidad el cronograma dispuesto en la Adenda No. 01 de 2025.

Que, en el marco de las actividades de seguimiento al desarrollo de la Fase I del proceso de selección, y previo al cierre de la etapa de inscripciones, la Superintendencia de Notariado y Registro mediante oficio SNR2025EE-332141-1 del 26 de diciembre de 2025, solicitó información al Departamento Administrativo de la Función Pública respecto del número de aspirantes inscritos, frente al cual, el Departamento Administrativo de la Función Pública, informó mediante oficio No. 20251010614561 del 30 de diciembre de 2025, que con corte a la fecha de respuesta, se encontraban inscritos 22 aspirantes.

Que teniendo en cuenta los 36 municipios y distritos convocados y las plazas a proveer, resulta insuficiente el número de inscritos para garantizar la conformación de las listas y en consecuencia la provisión de la función en propiedad.

Que, de otro lado, es pertinente señalar que para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.6.6.3.2. del Decreto 1077 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro con el propósito de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de la función pública a cargo de los curadores urbanos en los municipios o distritos donde se encuentra viabilizada la figura, procedió nuevamente a verificar las situaciones administrativas sobrevinientes relacionadas con los vencimientos de los períodos para la vigencia 2027, teniendo en cuenta el periodo de designación para



Superintendencia de Notariado y Registro

los curadores urbanos es de cinco (5) años según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.2.3 del referido Decreto .

Que, la Superintendencia de Notariado y Registro para dicha verificación cuenta con un módulo de las situaciones administrativas de los curadores urbanos, dispuesto en el Sistema Integrado de Servicios y Gestión – SISG, a través del cual se realiza el seguimiento permanente a las novedades relacionadas con la designación, permanencia y terminación de los períodos de los curadores urbanos.

Que, como resultado de la verificación interna adelantada en el citado módulo por parte la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras con asignación de funciones para la Delegada de Curadores Urbanos, se estableció que, para el año 2027, en los municipios de Bello (Antioquia), Cartagena (Bolívar), Cúcuta (Norte de Santander), Dosquebradas (Risaralda), Floridablanca (Santander), Palmira (Valle del Cauca), Piedecuesta (Santander) y Yumbo (Valle del Cauca), se configurará el vencimiento de los períodos de designación de los curadores urbanos, circunstancia que dará lugar a una falta absoluta en el ejercicio de la función pública que les fue encomendada; circunstancia que hace necesario e imperativo incluir dichos municipios dentro del Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023, con el fin de asegurar la oportuna conformación de listas de elegibles y, en consecuencia, garantizar la provisión de la función en propiedad, en observancia de los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad que orientan las actuaciones administrativas, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011.

Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en ejercicio de sus competencias legales, mediante la Resolución No. 0604 del 27 de agosto de 2025 aprobó el estudio técnico presentado por el municipio de Madrid / Cundinamarca, otorgándole viabilidad para la designación de dos (2) curadores urbanos, previo el concurso de méritos, por lo cual también resulta oportuno incorporar este municipio en el actual proceso de selección.

Que, en razón de los nueve (9) municipios nuevos que deberán ser convocados y la baja concurrencia de aspirantes, resulta conveniente y necesario ampliar el término de inscripción, lo que en consecuencia implica la modificación del cronograma de la fase I, con el propósito de promover una mayor participación, y asegurar la conformación de las listas de elegibles que permita la designación de curadores urbanos.

Que, teniendo en cuenta que a la fecha de expedición de la presente adenda ya se encuentran aspirantes inscritos en el Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023, se considera oportuno brindarles la opción de modificar la postulación sobre el municipio o distrito al que aspiraron de manera inicial.



Superintendencia de Notariado y Registro

Que, los aspectos en comento responden a criterios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad, en la medida en que persiguen un fin constitucional y legalmente legítimo, consistente en garantizar el adecuado desarrollo del concurso público de méritos y la efectiva conformación de listas de elegibles que conlleven a la correspondiente designación de curadores urbanos en los municipios o distritos que se requieran.

Que, dichas medidas resultan necesarias, al no existir una alternativa menos gravosa que permita alcanzar el objeto del concurso frente a la insuficiencia de aspirantes inscritos; son proporcionales en sentido estricto, toda vez que no restringen derechos de los participantes, no alteran las reglas sustanciales del concurso y se limitan a ajustar el cronograma de la Fase I y el ámbito territorial de la convocatoria, dentro de las competencias atribuidas a la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que, de conformidad con el artículo 22 de la Resolución No. 06305 de 2023, cualquier modificación, aclaración, corrección o adición a las directrices del concurso debe formalizarse mediante adenda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 06305 de 2023, el cual quedará así:

"Artículo 1.- Objeto. Convocar el proceso de selección abierto destinado a conformar las listas de elegibles para la designación de curadores urbanos en cuarenta y cinco (45) municipios del país: Envigado, Bello, Itagüí, Medellín, Rionegro (Antioquia); Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad (Atlántico); Cartagena (Bolívar); Tunja, Duitama, Sogamoso (Boyacá); Manizales (Caldas); Yopal (Casanare); Popayán (Cauca); Valledupar (César); Montería (Córdoba); Chía, Cajicá, Funza, Fusagasugá, Mosquera, Madrid, Tocancipá, Soacha (Cundinamarca); Neiva (Huila); Santa Marta (Magdalena); Villavicencio (Meta); Pasto (Nariño); Cúcuta (Norte de Santander); Armenia (Quindío); Dosquebradas, Pereira (Risaralda); Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta (Santander); Sincelejo (Sucre); Ibagué (Tolima); Buenaventura, Jamundí, Palmira, Tuluá, Yumbo (Valle del Cauca) y Bogotá D.C. Los aspirantes participarán para conformar la lista de elegibles de cada uno de los municipios o distritos convocados con el fin de proveer las faltas temporales o absolutas."

Artículo 2º.- Modificar el Artículo 10 de la Adenda No. 01 del 29 de octubre de 2025 mediante el cual se estableció el cronograma para el desarrollo de las etapas de la



Superintendencia de Notariado y Registro

Fase I del Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023 para la conformación de listas de elegibles que conlleven a la designación de curadores urbanos, el cual quedará así:

"Artículo 10. Cronograma FASE I. Establecer el cronograma para el desarrollo de las etapas de la Fase I del concurso público de méritos No. 01 de 2023, destinado a la conformación de las listas de elegibles para la designación de Curadores Urbanos en cuarenta y cinco (45) municipios del país, el cual quedará así:

FASE I		
ETAPA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
<i>Inscripción de aspirantes y recibo de documentos</i>	14/11/2025	16/06/2026
<i>Verificación de cumplimiento de requisitos de admisión</i>	17/06/2026	14/09/2026
<i>Publicación del listado de admitidos al concurso</i>	15/09/2026	15/09/2026
<i>Recepción de reclamaciones sobre la lista de admitidos</i>	16/09/2026	18/09/2026
<i>Respuesta a las reclamaciones de la lista de admitidos</i>	19/10/2026	20/10/2026
<i>Publicación de la lista definitiva de admitidos al concurso</i>	21/10/2026	21/10/2026

Parágrafo: En caso de que no sea allegada respuesta a las reclamaciones presentadas entre el 19 y 20 de octubre de 2026, el solicitante podrá informarlo a través del medio oficial dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 06305 de 2023."

Artículo 3º. Aspirantes inscritos y opción de modificar su postulación. Los aspirantes que a la fecha de expedición de la presente adenda, se encuentren inscritos en el Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023 mantendrán incólumes las condiciones de su inscripción inicial y continuarán participando en el municipio o distrito para el cual se hubieren postulado, conforme a las reglas establecidas en la Resolución No. 06305 de 2023 y sus adendas.

No obstante lo anterior, en el evento de que un aspirante inscrito tenga interés en participar en alguno de los municipios adicionados mediante la presente adenda, deberá realizar nuevamente la inscripción con los documentos exigidos en el Artículo 7 de la Resolución 06305 de 2023 modificado por el Artículo 4 de la Adenda No. 01 de 2025, y adicional a ello, adjuntar carta de intención donde indique de manera clara y expresa, tanto el desistimiento de la postulación previa, así como el municipio o distrito al cual pretenda realizar la nueva inscripción, dentro de los plazos y condiciones previstos en el cronograma ajustado de la Fase I.

En todo caso, debe tener en cuenta que no precisar el municipio al cual se inscribe, así como inscribirse a más de un municipio de los ofrecidos en la convocatoria, se constituye como una de las causales de inadmisión y/o exclusión del concurso,



**Superintendencia de
Notariado y Registro**

conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución 06305 de 2023, modificada por la Adenda No. 01 de 2025.

Artículo 4º. Vigencia de las demás disposiciones. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 06305 de 2023 y en las adendas que la hayan modificado o adicionado, que no sean contrarias a la presente adenda, continuarán vigentes.

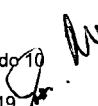
Artículo 5º. Publicación y divulgación. Ordenar la publicación y divulgación de la presente adenda en las páginas web de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR y del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 06305 de 2023.

Dada en Bogotá D.C., el 14 de Enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO AGUADELO SEDANO
 Superintendente de Notariado y Registro

Anexos: Oficio SNR2025EE-332142-1 del 26 de diciembre de 2026.
 Oficio 20251010614561 del 30 de diciembre de 2025
 Resolución No. 604 del 27 de agosto de 2025 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Proyectó: **Herney José Montenegro Campos** - Profesional Universitario Grado 10 

Revisó: **Diana Paola Torres Saavedra** – Profesional Especializado Grado 19 
Pedro Hernando Malagón Bohórquez – Profesional Especializado Grado 19 
Sara J. Velandia Mendoza – Profesional Especializado Grado 19 

Aprobó: **Gisselle Carolina Martínez Freiter** – Jefe Oficina Asesora Jurídica SNR 
Maria José Muñoz Guzmán – Superintendente Delegada PRFT con  asignación de funciones para la Delegada de Curadores Urbanos